

## Resolución Gerencial N° 572-2024-MDP/GM

Pichari, 31 de octubre del 2024.

### VISTO:

La Opinión Legal N°1211-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°5034-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe Técnico N°053-2024-MDP/GM-OSLP-ULP/ECHPC-J(e) del Jefe de la Unidad de Liquidación de Proyectos (e), CARTA N° 005-2024-MDP-ULP/YRBP-ELT del Especialista en Liquidación de Proyectos de Inversión, Informe N°021-2024-MDP-OSLP-ULP/MYS-LF del Liquidador Financiero; respecto a la remisión del expediente de liquidación técnica y financiera del IOARR: "ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA, EXCAVADORA HIDRAULICA, MOTONIVELADORA Y CARGADOR FRONTAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) DIVISION DE MAQUINARIAS Y MAESTRANZA PICHARI DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI: 2578603, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico dentro del ámbito de sus competencias;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias, señala en su TITULO III – CICLO DE INVERSION, artículo 17, numeral 17.10, establece lo siguiente: "Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable";

Que, la Directiva N°017-2023-CG/GMP DIRECTIVA DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA, sobre la liquidación de la obra señala en el numeral 7.4.1 que: La oficina de Obras por Administración Directa (OAD) de la entidad propondrá a la Gerencia General de la entidad o la que haga sus veces, el Comité de Culminación y Liquidación de la obra, a fin de que el Titular de la entidad designe al comité mediante acto resolutivo, el cual debe estar conformado por profesionales colegiados con habilidad vigente en sus respectivos Colegios Profesionales, de acuerdo con el detalle siguiente: - Un (1) profesional relacionado al tipo de la obra ejecutada (ingeniero o arquitecto), quien presidirá la comisión; - Al menos un (1) ingeniero o profesional afín a la naturaleza de la obra ejecutada; - Al menos un (1) contador público colegiado; - El residente de la obra; - El inspector o supervisor de obra.

Que, la Directiva N°017-2023-CG/GMP DIRECTIVA DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA, sobre la liquidación de la obra señala en el numeral 7.4.2 que: Culminada la ejecución física, el residente elaborará un Informe Final de Obra, el mismo que será validado por el supervisor o inspector y contendrá información relevante dividida en una parte técnica y una parte administrativa. El informe deberá presentar la valorización final de avance de obra y la valorización financiera hasta la fecha de la culminación de los trabajos. Este informe deberá ser presentado en el acto de culminación de obra, en caso de incumplimiento del mismo, la OAD será la responsable de su elaboración. En el Informe Final de Obra se



adjunta todos los documentos generados desde el inicio de la ejecución física hasta el acto de culminación de la obra; asimismo, el residente debe adjuntar un registro de lecciones aprendidas, documento que reflejará los problemas relevantes ocurridos durante la ejecución de la obra y las soluciones que permitieron la continuación hasta su culminación. Para la elaboración de la valorización final de la obra, se debe considerar una valorización física y una valorización financiera. En la valorización física se valoriza la ejecución de la obra tanto en costo directo como en costo indirecto, tomando las actividades realmente ejecutadas. En caso de no alcanzar el ciento por ciento (100 %) de avance por tener deductivos de obra o por considerar un saldo de obra por ejecutar, estos serán descritos en el informe final. Respecto a la valorización financiera, esta es determinada por el gasto devengado que se tenga en la obra hasta su culminación, dividido en valorización financiera del costo directo y del costo indirecto;

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión. Asimismo, es aplicable a las entidades y empresas públicas del Sector Público No Financiero que se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos. La misma que señala en su Capítulo V Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión Subcapítulo I Disposiciones Sobre la Fase de Ejecución de Inversiones, Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución, numeral 29.4.- La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEl registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión;

Que, la Liquidación Técnica consiste en el proceso de recopilación de la documentación sustentadora para la consolidación técnico con la cual se determinará las metas físicas y el costo real de la obra o proyecto; y la Liquidación Financiera consiste en el procesamiento realizado para la verificación del movimiento financiero y la determinación del gasto financiero real de la obra o proyecto, que comprende todos los gastos realizados en el pago de mano de obra, materiales, servicios, maquinaria y equipos (alquilado o propio) gastos generales, gastos de supervisor y elaboración de expediente Técnico, Por Corresponder;

Que, la Directiva N°006-2023-MDP/GM – Directiva de Liquidación de Inversión y/o Actividades por la modalidad de Administración Directa, Convenio y/o Encargo y Contrata, tiene por objeto normar los procedimientos técnicos y administrativos para la elaboración de las liquidaciones técnicas financieras de los proyectos de inversión ejecutados por la Municipalidad Distrital de Pichari en las modalidades de Administración Directa, Convenio y/o Encargo y Contrata, estableciendo en las disposiciones específicas, numeral 3.1 el proceso técnico para la liquidación de obras por administración directa, específicamente en el numeral 3.1.2 los procedimientos para la elaboración del expediente de liquidación;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°135-2020-MDP/GI**, de fecha 23 de setiembre de 2020, fue aprobado el Expediente Técnico del IOARR: "ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA, EXCAVADORA HIDRAULICA, MOTONIVELADORA Y CARGADOR FRONTAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) DIVISION DE MAQUINARIAS Y MAESTRANZA PICHARI DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI: 2578603, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios , por el monto de S/ 9'486,318.37, bajo la modalidad de contratación Directa;

Que, mediante **Informe N°021-2024-MDP-OSLP-ULP/MYS-LF** de fecha **30 de setiembre del 2024** del Liquidador Financiero, CPC. Melanio Yuca Sarmiento, por el cual remite la liquidación financiera del IOARR: "ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA, EXCAVADORA HIDRAULICA, MOTONIVELADORA Y CARGADOR FRONTAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) DIVISION DE MAQUINARIAS Y MAESTRANZA PICHARI DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI: 2578603, con la finalidad que se elabore su Resolución de Liquidación Técnica – Financiera, a dicho documento adjunto;

Que, mediante **CARTA N° 005-2024-MDP-ULP/YRBP-ELT** de fecha **27 de setiembre del 2024** del Especialista en Liquidación de Proyectos de Inversión, Ing. Yeferson Ronal Barrientos Pareja, por el cual remite la liquidación técnica del IOARR: "ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA, EXCAVADORA HIDRAULICA, MOTONIVELADORA Y CARGADOR FRONTAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) DIVISION DE MAQUINARIAS Y MAESTRANZA PICHARI DISTRITO DE



PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI: 2578603, con la finalidad de dar el trámite correspondiente y su aprobación mediante acto resolutivo. Lo mencionado en cumplimiento a la O/S N°6796-2024;

Que, mediante **Informe Técnico N°053-2024-MDP/GM-OSLP-ULP/ECHPC-J(e)** de fecha 22 de octubre del 2024 del Jefe de la Unidad de Liquidación de Proyectos (e) Ing. Edwar Chale Perez Cordova, quien efectúa las siguientes **CONCLUSIONES: CONCLUSIONES DE LA LIQUIDACION TECNICA:** - La valorización física final asciende a S/ 3'849,670.32 (Tres millones ochocientos cuarenta y nueve mil seiscientos setenta con 32/100 soles), que corresponde al 40.58%; consta de la valorización principal ejecutada. - La valorización principal del presupuesto del expediente técnico es de S/3'572,053.35 (Tres millones quinientos setenta y dos mil cincuenta y tres con 35/100 soles), porcentualmente es 37.65% referente al presupuesto principal. **CONCLUSIONES DE LA LIQUIDACION FINANCIERA:** - El presupuesto del expediente técnico es de S/ 9'486,318.37 (Nueve millones cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos dieciocho con 37/100 soles). - La ejecución presupuestal de la IOARR es S/ 3'572,053.35 (Tres millones quinientos setenta y dos mil cincuenta y tres con 35/100 soles). **RECOMENDACIONES:** - Aprobar mediante acto resolutivo la liquidación técnica financiera de la IOARR: "ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA, EXCAVADORA HIDRAULICA, MOTONIVELADORA Y CARGADOR FRONTAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) DIVISION DE MAQUINARIAS Y MAESTRANZA PICHARI DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI: 2578603, ejecutada por administración directa con una inversión presupuestal de S/ 3'572,053.35 (Tres millones quinientos setenta y dos mil cincuenta y tres con 35/100 soles). - ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realizar el cierre de la meta presupuestal de la IOARR: "ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA, EXCAVADORA HIDRAULICA, MOTONIVELADORA Y CARGADOR FRONTAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) DIVISION DE MAQUINARIAS Y MAESTRANZA PICHARI DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI: 2578603, - ENCARGAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones (EUI), realizar el registro de cierre de la IOARR: "ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA, EXCAVADORA HIDRAULICA, MOTONIVELADORA Y CARGADOR FRONTAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) DIVISION DE MAQUINARIAS Y MAESTRANZA PICHARI DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI: 2578603, según lo establecido en el artículo 17.10 del Decreto Supremo N°284-2018-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. - ENCARGAR, a la Unidad de Liquidación de Proyectos, trasladar el acervo documentario de la IOARR: "ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA, EXCAVADORA HIDRAULICA, MOTONIVELADORA Y CARGADOR FRONTAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) DIVISION DE MAQUINARIAS Y MAESTRANZA PICHARI DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI: 2578603;

**LIQUIDACIÓN PRESUPUESTAL**

| ESPECIFICA DE GASTO | DETALLE   | AÑO 2020   | AÑO 2021   | AÑO 2022     | TOTAL        |
|---------------------|---|------------|------------|--------------|--------------|
|                     |   | META: 0129 | META: 0069 | META: 0210   |              |
| 2. 6.3              | ADQUISICION DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS             |            |            |              |              |
| 2. 6.3.1            | ADQUISICION DE VEHICULOS                                  |            |            |              |              |
| 2. 6.3.1.1          | ADQUISICION DE VEHICULOS                                  | 0.00       | 0.00       | 265,000.00   | 265,000.00   |
| 2. 6.3.1.1 1        | PARA TRANSPORTE TERRESTRE                                 | 0.00       | 0.00       | 265,000.00   | 265,000.00   |
| 2. 6.3.2            | ADQUISICION DE MAQUINARIAS, EQUIPO Y MOBILIARIO           |            |            |              |              |
| 2. 6.3.2.1          | PARA OFICINA  | 1,739.49   | 0.00       | 0.00         | 1,739.49     |
| 2. 6.3.2.1 1        | MAQUINARIAS Y EQUIPOS                                     | 959.49     | 0.00       | 0.00         | 959.49       |
| 2. 6.3.2.1 2        | MOBILIARIO  | 780.00     | 0.00       | 0.00         | 780.00       |
| 2. 6.3.2.9          | ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSOS               | 0.00       | 0.00       | 3,236,052.39 | 3,236,052.39 |
| 2. 6.3.2.9 99       | MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES | 0.00       | 0.00       | 3,236,052.39 | 3,236,052.39 |



|  |  |                     |                 |                     |                     |
|--|--|---------------------|-----------------|---------------------|---------------------|
| 2. 6.7   | <b>INVERSIONES INTANGIBLES</b>                         |                     |                 |                     |                     |
| 2. 6.7.1.  | <b>INVERSIONES INTANGIBLES</b>                         |                     |                 |                     |                     |
| 2. 6.7.1.6                                       | <b>OTRAS INVERSIONES INTANGIBLES</b>                   | <b>31,025.96</b>    | <b>9,575.00</b> | <b>0.00</b>         | <b>40,600.96</b>    |
| 2. 6.7.1.6 2                                     | GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES                         | 5,485.96            | 0.00            | 0.00                | 5,485.96            |
| 2. 6.7.1.6 3                                     | GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS                | 25,540.00           | 9,575.00        |                     | 35,115.00           |
| 2. 6.8.1.  | <b>OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>          |                     |                 |                     |                     |
| 2. 6.8.1.3                                       | <b>ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS</b>             | <b>20,400.00</b>    | <b>0.00</b>     | <b>0.00</b>         | <b>20,400.00</b>    |
| 2. 6.8.1.3 1                                     | ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS                    | 20,400.00           | 0.00            | 0.00                | 20,400.00           |
| 2. 6.8.1.4                                       | <b>OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b> | <b>10,000.00</b>    | <b>0.00</b>     | <b>0.00</b>         | <b>10,000.00</b>    |
| 2. 6.8.1.4 3                                     | GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS                 | 10,000.00           | 0.00            | 0.00                | 10,000.00           |
| <b>TOTAL EJECUCION PRESUPUESTAL Y FINANCIERA</b> |  | <b>63,165.45</b>    | <b>9,575.00</b> | <b>3,501,052.39</b> | <b>3,573,792.84</b> |
| 2. 6.3.2.1 1                                     | (-)BIENES PATRIMONIALES                                | 959.49              | 0.00            | 0.00                | 959.49              |
| 2. 6.3.2.1 2                                     | (-)BIENES PATRIMONIALES                                | 780.00              | 0.00            | 0.00                | 780.00              |
| <b>TOTAL COSTO REAL EJECUTADO</b>                |  | <b>61,425.96</b>    | <b>9,575.00</b> | <b>3,501,052.39</b> | <b>3,572,053.35</b> |
|  |  | <b>3,572,053.35</b> |                 |                     |                     |

| <b>LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL CONTABLE</b> |   |                     |                 |                     |                     |
|---|---|---------------------|-----------------|---------------------|---------------------|
| CUENTA PATRIM.                          | DESCRIPCION   | AÑO 2020            | AÑO 2021        | AÑO 2022            | IMPORTE TOTAL       |
|   |   | IMPORTE             | IMPORTE         | IMPORTE             |                     |
| <b>1503</b>                             | <b>VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS</b>                     |                     |                 |                     |                     |
| <b>1503.01</b>                          | <b>VEHICULOS</b>  | <b>0.00</b>         | <b>0.00</b>     | <b>265,000.00</b>   | <b>265,000.00</b>   |
| 1503.0101                               | PARA TRANSPORTE TERRESTRE                                 | 0.00                | 0.00            | 265,000.00          | 265,000.00          |
| <b>1503.02</b>                          | <b>MAQUINARIAS, EQUIPO, MOBILIARIO Y OTROS</b>            |                     |                 |                     |                     |
| <b>1503.0201</b>                        | <b>PARA OFICINA</b>                                       | <b>0.00</b>         | <b>0.00</b>     | <b>0.00</b>         | <b>0.00</b>         |
| 1503.020101                             | MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA                             | 0.00                | 0.00            | 0.00                | 0.00                |
| 1503.020102                             | MOBILIARIO DE OFICINA                                     | 0.00                | 0.00            | 0.00                | 0.00                |
| <b>1503.0209</b>                        | <b>MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSOS</b>                       | <b>0.00</b>         | <b>0.00</b>     | <b>3,236,052.39</b> | <b>3,236,052.39</b> |
| 1503.020999                             | MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES | 0.00                | 0.00            | 3,236,052.39        | 3,236,052.39        |
| <b>1504</b>                             | <b>INVERSIONES INTANGIBLES</b>                            |                     |                 |                     |                     |
| <b>1504.07</b>                          | <b>OTRAS INVERSIONES INTANGIBLES</b>                      | <b>31,025.96</b>    | <b>9,575.00</b> | <b>0.00</b>         | <b>40,600.96</b>    |
| 1504.0702                               | GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES                            | 5,485.96            | 0.00            | 0.00                | 5,485.96            |
| 1504.0703                               | GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS                   | 25,540.00           | 9,575.00        | 0.00                | 35,115.00           |
| <b>1507</b>                             | <b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>                                | <b>20,400.00</b>    | <b>0.00</b>     | <b>0.00</b>         | <b>20,400.00</b>    |
| 1507.0311                               | EXPEDIENTES TECNICOS - ACTIVOS INTANGIBLES                | 20,400.00           | 0.00            | 0.00                | 20,400.00           |
| <b>1507</b>                             | <b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>                                | <b>10,000.00</b>    | <b>0.00</b>     | <b>0.00</b>         | <b>10,000.00</b>    |
| 1507.0312                               | SUPERVISION - ACTIVOS INTANGIBLES                         | 10,000.00           | 0.00            | 0.00                | 10,000.00           |
| <b>TOTAL COSTO REAL EJECUTADO</b>       |   | <b>61,425.96</b>    | <b>9,575.00</b> | <b>3,501,052.39</b> | <b>3,572,053.35</b> |
|   |   | <b>3,572,053.35</b> |                 |                     |                     |

Que, mediante Informe N°5034-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D de fecha 25 de octubre del 2024 del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien señala lo siguiente: - La ejecución



TOTAL presupuestal del IOARR es por un monto total de S/3'573,792.84 soles, corresponde a 37.67% con respecto al expediente técnico modificado. Lo cual es detallado a continuación: - El costo total de la ejecución del proyecto – costo directo es por S/3'506,538.35 soles, corresponde a 37.38% con respecto al presupuesto del costo directo del expediente técnico de obra. – El costo total gastos generales es por S/ 36,854.49 soles, corresponde al 101.94% con respecto al presupuesto de gastos generales de obra del expediente técnico de obra. – El costo total de la supervisión del proyecto es por S/ 10,000.00 soles, corresponde al 36.58% con respecto al presupuesto de la supervisión de obra del expediente técnico de obra. – El costo total de la elaboración de la ficha y expediente técnico, actualización y evaluación del expediente técnico es por S/ 0.00 soles, corresponde al 0.00% del presupuesto para la elaboración del expediente técnico. – El costo total de la liquidación de proyecto es por S/ 20,400.00 soles, corresponde al 255.00% con respecto al presupuesto de la supervisión de obra del expediente técnico de obra;

**LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL CONTABLE**

| CUENTA PATRIM.                    | DESCRIPCION   | AÑO 2020         | AÑO 2021        | AÑO 2022            | IMPORTE TOTAL       |
|-----------------------------------|---|------------------|-----------------|---------------------|---------------------|
|                                   |   | IMPORTE          | IMPORTE         | IMPORTE             |                     |
| <b>1503</b>                       | <b>VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS</b>                     |                  |                 |                     |                     |
| <b>1503.01</b>                    | <b>VEHICULOS</b>  | <b>0.00</b>      | <b>0.00</b>     | <b>265,000.00</b>   | <b>265,000.00</b>   |
| 1503.0101                         | PARA TRANSPORTE TERRESTRE                                 | 0.00             | 0.00            | 265,000.00          | 265,000.00          |
| <b>1503.02</b>                    | <b>MAQUINARIAS, EQUIPO, MOBILIARIO Y OTROS</b>            |                  |                 |                     |                     |
| <b>1503.0201</b>                  | <b>PARA OFICINA</b>                                       | <b>0.00</b>      | <b>0.00</b>     | <b>0.00</b>         | <b>0.00</b>         |
| 1503.020101                       | MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA                             | 0.00             | 0.00            | 0.00                | 0.00                |
| 1503.020102                       | MOBILIARIO DE OFICINA                                     | 0.00             | 0.00            | 0.00                | 0.00                |
| <b>1503.0209</b>                  | <b>MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSOS</b>                       | <b>0.00</b>      | <b>0.00</b>     | <b>3,236,052.39</b> | <b>3,236,052.39</b> |
| 1503.020999                       | MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES | 0.00             | 0.00            | 3,236,052.39        | 3,236,052.39        |
| <b>1504</b>                       | <b>INVERSIONES INTANGIBLES</b>                            |                  |                 |                     |                     |
| <b>1504.07</b>                    | <b>OTRAS INVERSIONES INTANGIBLES</b>                      | <b>31,025.96</b> | <b>9,575.00</b> | <b>0.00</b>         | <b>40,600.96</b>    |
| 1504.0702                         | GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES                            | 5,485.96         | 0.00            | 0.00                | 5,485.96            |
| 1504.0703                         | GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS                   | 25,540.00        | 9,575.00        | 0.00                | 35,115.00           |
| <b>1507</b>                       | <b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>                                | <b>20,400.00</b> | <b>0.00</b>     | <b>0.00</b>         | <b>20,400.00</b>    |
| 1507.0311                         | EXPEDIENTES TECNICOS - ACTIVOS INTANGIBLES                | 20,400.00        | 0.00            | 0.00                | 20,400.00           |
| <b>1507</b>                       | <b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>                                | <b>10,000.00</b> | <b>0.00</b>     | <b>0.00</b>         | <b>10,000.00</b>    |
| 1507.0312                         | SUPERVISION - ACTIVOS INTANGIBLES                         | 10,000.00        | 0.00            | 0.00                | 10,000.00           |
| <b>TOTAL COSTO REAL EJECUTADO</b> |   | <b>61,425.96</b> | <b>9,575.00</b> | <b>3,501,052.39</b> | <b>3,572,053.35</b> |

Que, mediante **Opinión Legal N°1211-2024-MDP-OAJ/EPC** de fecha **31 de octubre del 2024**, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión de los antecedentes y la normativa, OPINA que es PROCEDENTE APROBAR la Liquidación Técnica Financiera del IOARR: "ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA, EXCAVADORA HIDRAULICA, MOTONIVELADORA Y CARGADOR FRONTAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) DIVISION DE MAQUINARIAS Y MAESTRANZA PICHARI DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI: 2578603, por el monto de inversión total de S/ 3'572,053.35 (Tres millones quinientos setenta y dos mil cincuenta y tres con 35/100 soles), de acuerdo a los informes técnicos que obran en el expediente;

Que, por tales consideraciones y estando a lo informado técnicamente por la Dirección de Supervisión y Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades otorgadas en el literal b) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°0377-2024-A-MDP-LC y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**PICHARI - VRAEM**

Página 5 | 6



**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA del IOARR: "ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA, EXCAVADORA HIDRAULICA, MOTONIVELADORA Y CARGADOR FRONTAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) DIVISION DE MAQUINARIAS Y MAESTRANZA PICHARI DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI: 2578603, la misma que asciende a la suma de S/ 3'572,053.35 (Tres millones quinientos setenta y dos mil cincuenta y tres con 35/100 soles), según Acta de Conciliación Financiera, debidamente conciliado por la Unidad de Contabilidad, ello conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - AUTORIZAR, a la Oficina de Administración y Finanzas - Unidad de Contabilidad realizar la REBAJA CONTABLE del IOARR: "ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA, EXCAVADORA HIDRAULICA, MOTONIVELADORA Y CARGADOR FRONTAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) DIVISION DE MAQUINARIAS Y MAESTRANZA PICHARI DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI: 2578603, de acuerdo al cuadro de Liquidación Contable descrito en Informe N°5034-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D (folios 588-589), ejecutado por la modalidad de Administración Directa.

**ARTÍCULO TERCERO.** - AUTORIZAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realizar el CIERRE DE LA META PRESUPUESTAL del IOARR: "ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA, EXCAVADORA HIDRAULICA, MOTONIVELADORA Y CARGADOR FRONTAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) DIVISION DE MAQUINARIAS Y MAESTRANZA PICHARI DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI: 2578603, en cumplimiento a la Normatividad del Sistema Administrativo de Presupuesto.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) realizar el REGISTRO DE CIERRE del IOARR: "ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA, EXCAVADORA HIDRAULICA, MOTONIVELADORA Y CARGADOR FRONTAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) DIVISION DE MAQUINARIAS Y MAESTRANZA PICHARI DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI: 2578603, según lo establecido en el artículo 17.10° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO QUINTO.** - PRECISAR, que el presente acto resolutivo no implica la convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

**ARTICULO SEXTO.** - DETERMINAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, EF en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTICULO OCTAVO.- DISPONER,** a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.  
ALCALDIA  
G.I.  
O.A.F.  
O.P.P.  
O.S.L.P.  
OPMI  
U.C.  
Pag. Web  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
Ing. Edmur Milthon Huari Aragon  
GERENTE MUNICIPAL

PICHARI - VRAEM

Página 6 | 6